

RES. 2114/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003770, Ent. N° 3028/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Licitación Pública N° 11/2019, referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar el Portal de Ingreso a los dispositivos transitorios (Centros 24 horas) para mujeres en situación de Violencia Doméstica por parte de su pareja o ex –pareja”;

RESULTANDO: 1) que el Objetivo General del llamado es contribuir a fortalecer el Sistema de Respuesta de Inmujeres a través de un portal de ingreso que permita la recepción, evaluación y seguimiento de las situaciones de violencia doméstica por parte de parejas o ex – parejas que requieran una respuesta habitacional transitoria a través de los dispositivos Centros 24 horas MIDES – INMUJERES;

2) que el Objetivo Específico es brindar una respuesta habitacional transitoria, a través de los dispositivos del Programa acorde a la particularidad de la situación de la mujer que se encuentra en situación de violencia doméstica actual por parte de su pareja o ex – pareja;

3) que los resultados esperados son la gestión de un Portal de Ingreso a Centros 24 horas para mujeres en situación de violencia doméstica actual, por parte de su pareja o ex pareja, conformado por un equipo multidisciplinario, que recepcione y analice las solicitudes de equipos

derivantes, para realizar una derivación adecuada a cada situación y un acompañamiento adecuado;

4) que las OSC y/o Cooperativas de Trabajo que presenten ofertas a este llamado, deberán acreditar los siguientes requisitos excluyentes: a) tener una trayectoria de trabajo de por lo menos 2 años con población vulnerada en sus derechos; b) realización de actividades o proyectos específicos en Género, VD, VbG y/o Violencia Masculina en la Pareja, por un período no menor a dos años; y c) los requisitos a valorar se incluyen en el Anexo IV: Criterios para evaluación y selección de oferta;

5) que en la cláusula 30 del Pliego se establecen los criterios y forma de transferencia de fondos;

5.1) El monto a transferir a las OSC y/o Cooperativas asciende, según cuente o no con exoneración patronal, por hasta: \$ 5:569.288 - Modalidad 1 – Sin exoneraciones de aporte patronales, y de \$ 5:085.966 - Modalidad 2 – Con exoneración de aporte patronales;

6) que el MIDES transferirá fondos en 4 cuotas para la ejecución de la propuesta, según el siguiente detalle: la primera dentro de los 60 días contados a partir de la suscripción del convenio y las sucesivas previa presentación de la Rendición de Cuentas e informe de Revisión Limitada, conforme a lo requerido en el numeral 32 del Pliego (Artículo 132 y ss y Artículo 159 del TOCAF);

7) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), al Acto de Apertura electrónica realizado con fecha 30 de mayo de 2019, se presentó sólo un oferente: Asociación Civil POR LA INTEGRACIÓN;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego, aconseja adjudicar por mejor puntaje a la Asociación Civil POR LA INTEGRACION, por un monto total de \$ 5:085.966;

9) que consta Proyecto de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la OSC POR LA INTEGRACION, del que surge que, entre otras obligaciones, el Ministerio se compromete a transferir a la Organización compareciente el monto total de hasta \$ 5:085.966, que se hará efectivo en 4 partidas: 1) la primera será del 40% del monto total del convenio, por la suma de \$ 2:034.386, dentro de los 60 días contados a partir de la suscripción del mismo; 2) la segunda será del 30% del monto total del convenio, por la suma de \$ 1:525.790.- ; 3) la tercera será del 20% del monto total del convenio, por la suma de \$ 1:017.193.; y 4) la cuarta será del 10% del monto total del convenio, por la suma de \$ 508.597;

9.1) que la segunda y restantes partidas se pagarán previa presentación del informe de Rendición de Cuentas e informe de Revisión Limitada, de los gastos abonados con la partida previamente transferida;

9.2) que en el numeral 4 se establece el Plazo de vigencia del convenio que será de 12 meses contados a partir de su suscripción, con posibilidad de prorrogarse por dos períodos más, previo informe favorable de la gestión;

10) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, disponiendo:

10.1) adjudicar el llamado, previa intervención de este Tribunal, a la Asociación Civil POR LA INTEGRACION, por un monto anual de \$ 5:085.966, pagaderos en 4 partidas como se detallaron anteriormente; se aprueba el texto del convenio que forma parte de la Resolución, con un plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose prorrogar por dos periodos más, previo informe favorable de gestión;

10.2) con respecto a los reajustes se establece que:

a) los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 18.098 del 12/01/2007, y, b) los montos transferidos

para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

10.3) Imputar la erogación al Programa 400, Proyecto 121, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002, inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”.

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio, se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F.);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 5:085.966, ajustable según lo resuelto, a favor de Asociación Civil POR LA INTEGRACIÓN convenido, previo dictado de Resolución definitiva por el Ordenador competente, de la suscripción del respectivo convenio, y de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Asimismo, de dictarse por el Ordenador competente las dos prórrogas previstas, cométese al Contador Auditor la intervención de las mismas, previo los controles correspondientes;
- 3)** Cometer al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor;
- 5)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social.

ag